



FOCAL

POLICY PAPER
DOCUMENT DE POLITIQUE
DOCUMENTO DE POLÍTICA

FPP-04-10

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN COLOMBIA *(Reflexiones acerca del papel de la justicia en el diálogo Estado-paramilitares)*

César Torres Cárdenas

RESUMEN

El primero de julio se inició formalmente el proceso de negociación entre el gobierno colombiano y el sector mayoritario de los grupos paramilitares que operan en amplias áreas del país, las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Aún no se ha logrado la presencia de la sociedad civil y de la comunidad internacional, y parece poco probable que se logre la desmovilización de la totalidad de las AUC antes del 31 de diciembre de 2005, conforme a lo pactado. Sin embargo, la continuidad del proceso es una señal alentadora en el camino hacia la construcción de la paz entre los colombianos.

Asimismo, existen sectores de opinión nacional e internacional, que cuestionan, o apoyan con reservas, este proceso por distintas razones. Esta duda razonable se fundamenta en la experiencia de otros procesos de paz que demuestran que lo más importante es que estos sean realmente sostenibles.

El presente trabajo se propone abordar los siguientes interrogantes: ¿La actual administración de justicia en Colombia puede garantizar que, con sus acciones, se establecerá la verdad, someterá a proceso judicial a quienes han violado los derechos humanos o han sido infractores del derecho internacional humanitario, reparará a las víctimas y creará condiciones para la reconciliación? ¿Qué papel pueden desempeñar la sociedad civil y la comunidad internacional para apoyar al sistema judicial colombiano en el cumplimiento de sus metas en el marco de las actuales conversaciones gobierno-paramilitares?

EXECUTIVE SUMMARY

On July 1 the negotiating process officially began between the Colombian government and the so-called United Self-Defence Forces of Colombia (Autodefensas Unidas de Colombia, AUC), the largest paramilitary force operating in the country. Civil society and the international community are yet to be included and it is unlikely that the demobilization of all AUC members will meet the agreed target deadline of December 31, 2005. However, the fact that the process is still in place is a sign of hope on the road to peace in Colombia.

Across Colombia and the international community, the disarmament talks have been met with scepticism or cautious support for a variety of reasons. Such scepticism finds its roots in lessons learned from other peace initiatives that point to the sustainability of the process as the determining factor for success.



FOCAL

Canadian Foundation for the Americas
Fondation canadienne pour les Amériques
Fundación Canadiense para las Américas
Fundação Canadense para as Américas

It is the purpose of this paper to address the following questions: Can the Colombian judicial system, in its current state, guarantee that the truth will be established, that the perpetrators of human rights violations will be prosecuted, that victims will be accorded reparations, and conditions for reconciliation will be created? What can civil society and the international community do to assist Colombia's judicial system in the pursuit of these goals in the context of the on-going dialogue between the government and the paramilitaries?

RÉSUMÉ

Le 1er juillet, le processus de négociation a officiellement débuté entre le gouvernement colombien et les soi-disant *Autodefensas Unidas de Colombia* (AUC), la plus importante force paramilitaire du pays. La société civile et la communauté internationale n'ont pas encore été incluses et il est peu probable que la démobilisation de tous les membres de l'AUC se fera à la date convenue du 31 décembre 2005. Toutefois, le fait que le processus est toujours en place est un signe encourageant pour la paix en Colombie.

En Colombie et au sein de la communauté internationale, les discussions sur le désarmement ont fait naître scepticisme et prudence pour diverses raisons. Un tel scepticisme résulte des leçons apprises d'autres initiatives de paix qui montrent que la soutenabilité du processus est un facteur déterminant de succès.

Ce document pose les questions suivantes : le système judiciaire colombien peut-il, dans l'état actuel des choses, garantir que la vérité sera établie, que ceux qui ont violé les droits humains seront poursuivis, que les victimes recevront réparation et que les conditions pour la réconciliation seront créées? Que peuvent faire la société civile et la communauté internationale pour aider le système judiciaire colombien à poursuivre ces objectifs dans un contexte de dialogue continu entre le gouvernement et les paramilitaires?

INTRODUCCIÓN

El primero de julio se inició formalmente el proceso de negociación entre el gobierno colombiano y el sector mayoritario de los grupos paramilitares que operan en amplias áreas del país, las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). El 28 del mismo mes, tres de sus comandantes dieron sendos discursos ante el Congreso de la República, entre ellos su jefe, quien ha sido solicitado en extradición por la justicia estadounidense acusado de narcotráfico.

Quizá por esa razón, William Woods, embajador norteamericano en Colombia expresó al día siguiente: "Es extraño que donde se aprueban las Leyes estén los que las violan cotidianamente", informó el periódico *El Tiempo*, de Bogotá.

Junto a la reacción del embajador Woods, están las de varios sectores de opinión nacional e internacional, que cuestionan, o apoyan con reservas, este proceso por distintas razones. La más importante de ellas tiene que ver con el nivel de inmunidad que se le dará a los paramilitares. En ese sentido el *International Crisis Group* expresa:

*"... el gobierno colombiano solo está negociando con un grupo armado al margen de la ley los paramilitares, por lo cual los críticos temen que las negociaciones no resulten en una reconciliación, sino más bien en impunidad y legalización de los bienes ilícitamente adquiridos por los líderes paramilitares y sus partidarios."*¹

Y si ese fuera el resultado del proceso de diálogo con las AUC, no se restañarán las heridas, ni cesarán los odios ni los deseos de venganza. El proceso de paz en estas condiciones solo podría propiciar la reaparición de la violencia.

Esta duda razonable parte de la experiencia de otros procesos de paz que demuestran que lo más importante es que sean realmente sostenibles.

Tal sostenibilidad se garantiza fundamentalmente mediante el esclarecimiento de la verdad, el procesamiento de quienes han cometido crímenes atroces, la reparación a las víctimas y el proceso de restauración que se haga entre éstas, las comunidades y los perpetradores. Un proceso de paz y reconciliación², para que sea sostenible, debe garantizar que lo ocurrido durante el conflicto armado no volverá a ocurrir jamás. Para lograrlo hay que proponerse que no quede ningún crimen sin castigo, ni ninguna ofensa sin perdón. En este propósito, es definitiva la actuación de las instancias judiciales.

El presente trabajo se propone abordar los siguientes interrogantes: ¿La actual administración de justicia en Colombia puede garantizar que, con sus acciones, se establecerá la verdad, someterá a proceso judicial a quienes han violado los derechos humanos o han sido infractores del derecho internacional humanitario, reparará a las víctimas y creará condiciones para la reconciliación? ¿Qué papel pueden desempeñar la sociedad civil y la comunidad internacional para apoyar al sistema judicial colombiano en el

cumplimiento de sus metas en el marco de las actuales conversaciones gobierno-paramilitares?

Además, aquí presentaremos una serie de recomendaciones en torno al papel que pueden tener la sociedad civil y la comunidad internacional para que este proceso sea viable y con mayores posibilidades de sostenibilidad en el largo plazo, aporte a la reconciliación entre los colombianos, y sirva para mejorar la administración de justicia.

ACERCA DE LA HISTORIA Y DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PARAMILITARES

Quizá lo primero que se debe tener en cuenta es que el fenómeno del paramilitarismo no es nuevo en Colombia ni siempre fue ilegal. Tal como lo afirmaba Salvatore Mancuso, jefe del estado mayor de las AUC, en el discurso de establecimiento de las conversaciones:

“Ha sido un largo camino recorrido por las autodefensas desde San Juan Bosco Laverde, San Vicente de Chucurí y Puerto Boyacá en 1982, hasta Santa Fe de Ralito hoy, primero de Julio de 2004 (...) aún para finales del decenio de los años ochenta, permanecía vigente el amparo jurídico de la Ley 48 de 1968 que le otorgaba sustento legal a la organización en armas.”³

Ciertamente, en respuesta a la aparición de los primeros núcleos guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y del Ejército de Liberación Nacional (ELN) a mediados de los años 60, el gobierno colombiano expidió una serie de actos legislativos como al que se refiere Mancuso. Dicha ley adoptó, como legislación permanente, decretos que inicialmente sólo tendrían aplicación mientras el país estuviera en situación de “turbación del orden público.”

Mediante tales instrumentos jurídicos, se impulsó la creación de grupos de civiles armados, dispuestos a colaborar con las unidades militares y de policía que adelantaban tareas antisubversivas, al tiempo que “El Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los comandos autorizados, podrá amparar, cuando lo estimen conveniente, como de propiedad particular armas que estén consideradas como de uso privativo de las fuerzas armadas.”⁴

El paramilitarismo en Colombia se inicia entonces con bases en normas jurídicas y como una estrategia contrainsurgente del Estado. Pero una vez derogadas las leyes que les brindaron sustento jurídico a esos

grupos de civiles armados, su creación, financiación y participación en ellos se convierte en delito. El decreto 1194 de 8 de Junio de 1989, por ejemplo, impone “... pena de prisión de 20 a 30 años y multa de 100 a 150 salarios mínimos legales mensuales” a quien “promueva, financie, organice, dirija, fomente (... el) ingreso de personas a grupos armados (...) equivocadamente llamados paramilitares.”⁵

Por otra parte, se estima que una fracción no despreciable de las fuerzas paramilitares que hoy están negociando con el Gobierno proviene de ejércitos privados al servicio del narcotráfico y que algunos de sus dirigentes son narcotraficantes. Evidentemente, en esos casos los involucrados no habrían tenido jamás ninguna motivación política, tal como lo han manifestado autoridades nacionales y extranjeras que les siguen procesos judiciales por narcotráfico. Esto ha sido profusamente documentado en diversas investigaciones;⁶ por ejemplo, Human Rights Watch sostiene que un testigo entrevistado “... dijo que la diferencia entre narcotraficantes, paramilitares y el ejército de Colombia era prácticamente inexistente.”⁷ Ni el narcotráfico ni sus cuerpos armados son nuevos tampoco.

La situación jurídica de quienes han llegado a las AUC por la vía del narcotráfico se agrava en la medida en que además de estar incursos en los delitos tipificados por hacer parte o dirigir grupos paramilitares, han cometido actos delincuenciales que tienen que ver con el tráfico de sustancias ilícitas. Estos delitos, así como las personas que los han cometido, son perseguidos por la comunidad internacional. Los Estados Unidos de América estarían especialmente interesados en juzgar y condenar a los narcotraficantes. De hecho, ya han solicitado la extradición de algunos, lo cual complicará el proceso de negociación actualmente en marcha.

Tanto los que partieron de la base legal que dio el Estado en los años sesenta, como los que partieron del negocio del narcotráfico, pueden ser procesados judicialmente por algunas de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario que se han perpetrado en Colombia durante los últimos 30 años contra la población civil, bien porque participaron directamente en ellas, bien porque las ordenaron o bien porque se cometieron en nombre y representación del grupo armado ilegal que hoy está en conversaciones con el gobierno colombiano.

(...) el fenómeno del paramilitarismo no es nuevo en Colombia (...)

Quizá ellos mismos están conscientes de la difícil circunstancia jurídica que los rodea. De ahí que en distintas entrevistas y en los discursos de sus delegados y máximos comandantes en el Congreso de la República, hayan expresado no estar dispuestos a purgar penas de prisión y que pedirían perdón a las víctimas que la guerra ha ocasionado.

“Como recompensa a nuestro sacrificio por la Patria, haber liberado de las guerrillas a media República y evitar que se consolidara en el suelo patrio otra Cuba, o la Nicaragua de otrora, no podemos recibir la cárcel”, sostuvo Mancuso ante el congreso.

Iván Roberto Duque (más conocido como Ernesto Báez) planteó en la misma ocasión y ante el mismo auditorio del congreso:

“... a nombre del Estado Mayor y de todos los miembros de las Autodefensas Campesinas, vengo humilde a pedir perdón a todos los familiares y amigos de las víctimas adversarias y propias de esta guerra triste de la patria. Perdón a los colombianos que han padecido material y espiritualmente la violencia.”⁸

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN COLOMBIA ANTE LOS DELITOS DE LOS PARAMILITARES

Las AUC parecen buscar un amplio margen de impunidad para sus delitos y evitar la acción de la justicia nacional en su contra. En su favor está la fragilidad del aparato judicial colombiano para perseguir, capturar y castigar delincuentes, especialmente de las características de los paramilitares.

Dicha fragilidad ha sido analizada desde distintos puntos de vista. Se dice que el sistema judicial colombiano padece una crisis alimentada por problemas institucionales, financieros, de credibilidad, de corrupción, y de dificultades para su acceso democrático.⁹ A partir de múltiples análisis, y para efectos de este texto, vale señalar que todos coinciden en que la administración de justicia en Colombia es lenta y los despachos judiciales están desbordados de expedientes.

Acercas de la morosidad y congestión judiciales, en 2002 el ex Vicefiscal General de la nación advertía:

“... una de las cosas que no se ha mirado es precisamente esa, el desborde, cada día más, de las posibilidades de la administración de justicia por razón del volumen y por razón de que

cualquier aparato judicial va a quedar pequeño frente a una situación de justicia de criminalidad como la que vivimos nosotros.”¹⁰

A estos problemas de retraso y sobreacumulación de casos en los despachos judiciales habría que añadir los expedientes que se abrirán por los actos violentos que hayan cometido los paramilitares que pretendan desmovilizarse y reinsertarse.

Tal como afirmara el Señor Santiago Cantón de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en una entrevista reciente con el diario El Tiempo: “... Colombia no tiene un marco jurídico sencillo y eso puede traer complicaciones. Existen distintas leyes, decretos leyes, prórrogas, etc., para la desmovilización individual, y todavía falta sumar la ley de alternatividad penal, factor importante dentro del proceso de desmovilización colectiva.”¹¹

Se dice también que la rama judicial es la más débil del poder público ya que históricamente ha sido dependiente del ejecutivo. Los sucesivos gobiernos la han reestructurado conforme a necesidades coyunturales y, durante un largo periodo, sus funcionarios fueron designados con arreglo a los acuerdos de los dos partidos políticos tradicionales.

En las últimas décadas, los grupos al margen de la ley han impuesto sus propias reglas, legislaciones y tribunales en los territorios bajo su dominio. En la época conocida como de “la violencia” (década de los cincuenta) algunos grupos de guerrilleros que operaban en el oriente del

país expidieron la primera Ley del Llano y la Constitución de Vega Perdida;¹² más recientemente, las FARC han dicho haber creado las Leyes 002 y 003 de 2000.¹³ De acuerdo a múltiples entrevistas y trabajos de campo, los guerrilleros actuales se convierten en instancia judicial.¹⁴

Por su parte, la práctica jurídica de las AUC puede observarse en las entrevistas que la periodista Patricia Lara Salive le hace a Isabel Bolaños,¹⁵ dirigente de las autodefensas, y en la que Mauricio Aranguren, realizó con Carlos Castaño.¹⁶

Podría decirse que la justicia colombiana, por su diversidad, es un “caleidoscopio.”¹⁷ Según la Red de Justicia Comunitaria y Tratamiento del Conflicto, alrededor de la cuarta parte de los municipios en Colombia tiene instalados formal o informalmente mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como conciliadores en equidad, mediadores, jueces de paz o autoridades tradicionales para las minorías étnicas. Esto permite establecer que hay una

Las AUC parecen buscar un amplio margen de impunidad para sus delitos y evitar la acción de la justicia nacional

fuerte experiencia comunitaria de participación en la administración de Justicia, que se adelanta como complemento de la acción jurisdiccional del Estado. Dicha Red, por su parte, está conformada por 32 instituciones que desarrollan actividades de investigación, capacitación y promoción de tales mecanismos en más de 150 municipios, incluyendo las cinco principales ciudades.¹⁸

Como puede observarse, Colombia es un país de pluralismo jurídico. Los órdenes normativos y los mecanismos de trámite y resolución de conflictos se yuxtaponen, se imbrican, conviven, chocan. Ello representa una gran riqueza de experiencias en materia de resolución de conflictos.

La administración de justicia estatal, asediada por sus propios problemas y los de su entorno ciertamente adverso, incluida su poca credibilidad entre la ciudadanía, tendrá que resolver la situación jurídica de los paramilitares ante la ley colombiana. Para ello contará con las normas que se expidan desde el legislativo y con la voluntad política y las necesidades que tenga el ejecutivo en esta negociación. Sin embargo, es prácticamente imposible en las actuales condiciones que la rama judicial pueda definir la situación jurídica de todas y cada una de las más de 10.000 personas que harían dejación de las armas.

Por consiguiente, será necesario realizar esfuerzos en tres direcciones diferentes, pero de manera simultánea: aprobación y puesta en marcha de una estrategia de reconstrucción de la verdad; creación de tribunales especiales para que conozcan y juzguen los delitos cometidos por las personas vinculadas a las AUC; y construcción de mecanismos y herramientas mediante las cuales tanto los individuos como las comunidades puedan perdonar los crímenes y faciliten la reinserción y la reconstrucción de relaciones sociales.

Para avanzar en dichas direcciones es indispensable la participación de la sociedad civil y de la comunidad internacional,¹⁹ tanto por los saberes que pueden aportar a la mesa de negociaciones, como porque constituyen una garantía de transparencia, credibilidad, apoyo humano, técnico, y económico. El problema consiste en que, como dijera el Alto Comisionado para la Paz, ni la una ni la otra está hoy en la mesa de negociaciones, ni acompaña el proceso de manera decidida.²⁰

AUSENCIAS NOTABLES

Hasta ahora se puede decir que, para su ejercicio jurisdiccional en el marco de las conversaciones entre el Estado y los paramilitares de las AUC, la rama judicial no cuenta con una perspectiva clara de justicia transicional, ni con claridad respecto al horizonte restaurativo que tendría su ejercicio en este período, ni con el apoyo de la comunidad internacional.

En estas conversaciones, la sociedad civil aún no se manifiesta. En la mesa de diálogo brillan por su ausencia las organizaciones que durante años se han ocupado, tanto de hacer monitoreo minucioso del conflicto armado y de las violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que cometen los actores armados, como aquellas que adelantan la promoción y acompañamiento de las experiencias comunitarias y pacíficas de resolución de conflictos.

También están ausentes las víctimas, sus familiares y las entidades en que éstos se han agrupado cuya presencia claman algunos estudiosos. Marianne Ponsford, en su columna habitual del semanario El Espectador, afirmó que:

es prácticamente imposible en las actuales condiciones que la rama judicial pueda definir la situación jurídica de todas y cada una de las más de 10.000 personas que harían dejación de las armas

“... la defensa de las víctimas de la guerra colombiana no es un asunto de “izquierdosos”, ni de ONG rojas, ni de cuatro mamertos antiuribistas, como arguyen algunos políticos. (...) ¿No creen ustedes que Salvatore Mancuso tenía que haber sido obligado a escuchar lo que tiene que decir una víctima? ¿No merecían las

familias de los más de cientos de miles de colombianos asesinados por los paramilitares tener allí, ese día, una voz que los representara? Pero no. Cuando Iván Cepeda esgrimió vociferante la foto de su padre, asesinado por quienes ejercían de oradores, la presidencia del congreso lo mandó callar.”²¹

De continuar así, este diálogo tiende a convertirse, en el mejor de los casos, en una negociación en la que cada una de las partes cede algo a cambio de las concesiones que la otra da como respuesta. Y terminará, también en el mejor escenario posible, en la desmovilización de miles de combatientes. Pero no aportará significativamente a la reconciliación entre los colombianos, ni a la superación de las vicisitudes de la administración de justicia en particular.

RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

En Colombia la sociedad civil cuenta con un importante nivel organizativo. De manera particular, existen algunos sectores que deberían ocupar un lugar permanente en la mesa de negociación:

- a. *Instituciones de defensa y promoción de derechos humanos*, que han logrado construir relaciones de respeto mutuo con el gobierno colombiano y que gozan de gran credibilidad nacional e internacionalmente. Entre ellas se encuentran CINEP, Justicia y Paz, Centro Cristiano para la Justicia Paz y Acción no Violenta, Comisión Colombiana de Juristas, Asociación MINGA y el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo,” entre muchas otras.
- b. *Organizaciones promotoras de procesos de paz*, tales como la Fundación Ideas para la Paz, Fundación Social, Asamblea Permanente de la Sociedad Civil, el Mandato Ciudadano por la Paz, el Observatorio para la Paz, y la Red de Iniciativas por la Paz y contra la Guerra.
- c. *Organizaciones que agrupan a familiares de desaparecidos u otras víctimas* de la acción de las AUC; por ejemplo ASFADDES y la Asociación de Víctimas.
- d. *Instituciones que trabajan en resolución de conflictos y/o formas comunitarias y pacíficas de resolución de conflictos*. Por ejemplo, El Común, Corporación Social de Acción Participativa, Fundación Surcos, Asociación Colombiana de Conciliadores en Equidad, Asociación Escuela Ciudadana, Asociación de Proyectos del Cauca, Corporación Convivamos, así como las redes que agrupan a estas y a otras que desarrollan trabajos en el tema.

Si bien todas estas organizaciones tienen amplia experiencia en la interlocución pública, así como en labores de cabildeo parlamentario y procesos de sensibilización social, será necesario que elaboren sus saberes y competencias en función de que resulten útiles para una negociación exitosa. La comunidad

internacional, mediante sus programas de cooperación, puede jugar un papel en la articulación entre diversos proyectos de estas instituciones y en el acercamiento entre éstas y el gobierno.

Es necesario precisar que los civiles han sido las víctimas propiciatorias y numéricamente más significativas del accionar armado de las AUC. Como anota Mauricio Vargas en su columna semanal de la revista Cambio del 1ro de agosto a propósito de la presencia de los jefes paramilitares en el congreso de la República: “¿Qué de épico tiene masacrar campesinos desarmados, tras acusarlos de colaborar con la guerrilla? La verdad es que muy pocas veces las AUC se vieron las caras, frente a frente, con las FARC o el ELN.”²²

Los civiles, ya sea en calidad de víctimas del conflicto armado o de poseedores de un saber útil a la negociación, deberán participar en este proceso.

Objetivos de la participación de la sociedad civil

En primer lugar, es necesario señalar que su papel en las conversaciones ni sustituye las responsabilidades de las partes para buscar acuerdos, ni le resta protagonismo a ninguna de ellas, ni puede tampoco asumir responsabilidades de orden legal por los resultados obtenidos en los diálogos.

Se propone que el papel de la sociedad civil en la mesa de negociación sea el de tercero interesado en apoyar el esclarecimiento de la verdad y facilitador de las conversaciones y la búsqueda de acuerdos.

Por lo tanto, se sugiere que la participación de la sociedad civil en las conversaciones con los paramilitares persiga los siguientes objetivos:

- a. Entregar información veraz acerca de los temas cuyo esclarecimiento puede conducir eficientemente a la reparación de los daños causados, al perdón y a la reconciliación nacional.
- b. Indicar opciones de soluciones jurídicas a las dificultades que tenga el proceso de desmovilización y reinserción de los paramilitares.

existen algunos sectores (de la sociedad civil) que deberían ocupar un lugar permanente en la mesa de negociación

- c. Proponer mecanismos e instrumentos legales (normativos) orientados a la restauración de relaciones sociales que se han visto afectadas por las acciones del grupo ilegal.
- d. Promover encuentros de ciudadanos y ciudadanas para sensibilizar favorablemente a algunos sectores específicos de la opinión pública con respecto al proceso.
- e. Socializar los resultados obtenidos en la mesa de negociaciones y recabar nueva información de utilidad en la misma.

Actores indispensables de la sociedad civil

Se debe promover y garantizar la participación de la sociedad civil mediante, al menos, tres tipos de instituciones: Aquellas que posean cifras confiables y hayan documentado exhaustivamente casos de violación flagrante a los derechos humanos; las que representen a víctimas o familiares de éstas, cuando el delito del cual han sido objeto haya sido cometido (o se presuma cometido) por la organización paramilitar con la que hoy se dialoga; y las que poseen experiencia en la resolución pacífica de conflictos.

Las primeras (poseedoras de estadísticas y documentación exhaustiva) pueden colaborar para establecer los límites de impunidad que, de todas maneras, habrá que brindar a los paramilitares una vez se desmovilicen. Su información ayudará, así mismo, a que no haya crimen sin reconocimiento, ni un perdón generalizado con el cual, al fin de cuentas, no se sabe qué se está perdonando, ni a quién se dirige ese perdón. Tienen derecho a confrontar sus informaciones, con las que poseen las otras partes presentes en la mesa de conversaciones, tanto como éstas a conocer las informaciones de aquellas.

Las integradas por víctimas y familiares, tienen derecho a saber las razones por las cuales se cometió el hecho o los hechos con los cuales resultaron agredidas de boca de los propios transgresores. Igualmente, pueden ayudar a esclarecer el comportamiento previo de la(s) víctimas(s) y señalar la magnitud del daño causado, tanto en sus respectivas estructuras familiares, como en el conjunto de su vida social. El(los) victimario(s) debe(n) conocer las consecuencias de sus actos, más allá del acto delictivo en sí. Este grupo tiene un papel indispensable en la construcción

de una memoria colectiva e histórica que trasciende lo que ha dado a conocer la prensa y los informes nacionales e internacionales de derechos humanos.

Las instituciones expertas en la solución de conflictos pueden contribuir al diálogo con recomendaciones sensatas. Pueden además servir de vínculo entre la mesa de negociaciones y amplios sectores de la opinión pública. Igualmente, pueden prestar su concurso para elaborar propuestas mediante las cuales se sancione socialmente algunas de las conductas ejecutadas por los grupos paramilitares o formular proyectos de política pública en materia de justicia para la reconciliación.

El papel de la sociedad civil en la mesa de negociaciones sería el de un tercero interesado en apoyar el esclarecimiento y de facilitador. No se trata de convertirlas a la sociedad civil ni a la mesa de negociaciones en instancia judicial.

Resultados esperables

El papel de la sociedad civil en la mesa de negociaciones sería el de un tercero interesado en apoyar el esclarecimiento y de facilitador

Se espera que la participación de la sociedad civil en la mesa de negociaciones produzca, cuando menos, los siguientes resultados puntuales:

- a. Informaciones exhaustivas que permitan a las autoridades judiciales del orden nacional conocer acerca de algunos de los delitos que se han tratado en la mesa de negociaciones y que les brinden elementos de juicio, señalar responsables y comprender el contexto en que ocurrieron los hechos.
- b. La participación de la sociedad civil puede ayudar también a crear condiciones favorables para la reconciliación entre víctimas, agresores y Estado.
- c. Propuestas de política pública sobre reformas a la justicia, vías de coordinación y respaldo mutuo entre los ordenes jurídicos estatal y pacífico-comunitarios.
- d. Una ruta para el proceso de reinserción, entendiendo por tal el reingreso de los armados ilegales a la población civil. Esta ruta no se limita a listados de beneficios y oportunidades que se le deberá brindar, sino que se centra en señalar hitos y ritos para que las comunidades perdonen los delitos cometidos y acepten a los paramilitares reinsertados.

RECOMENDACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Una gran parte de la comunidad internacional ha estado al margen de estas conversaciones; aunque no todos los países tienen las mismas razones para estarlo.

Los distintos actores internacionales que se requieren en la mesa de negociación pueden tener objetivos divergentes; pero todos compartirían el interés de ser acompañantes dispuestos a darle credibilidad a las conversaciones que se adelantan y a servir de garantes en el cumplimiento de lo que se pacte.

Se recomienda que la participación de la comunidad internacional persiga los siguientes objetivos:

- a. Presentar a profundidad las experiencias de desmovilización y reinserción en otros procesos de paz; tanto de los que han sido exitosos como de los que no lo han sido.
- b. Ofrecer modelos de justicia para la transición y las consecuencias prácticas que dichos modelos han tenido en otros procesos similares.
- c. Orientar la construcción de instancias, mecanismos y normas para adelantar una práctica eficaz de justicia restaurativa.
- d. Acompañar a las comunidades, cuyos territorios van a ser abandonados por los paramilitares, en la reconstrucción de sus vidas y de sus instituciones comunitarias y estatales.
- e. Promover y apoyar con recursos técnicos, humanos y financieros la construcción de una comisión de la verdad que tenga capacidad de esclarecer los crímenes, sus autores materiales, los instigadores y los beneficiarios de las acciones ilícitas.
- f. Realizar la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se pacten a lo largo de las conversaciones.

(...) el propósito central de la participación de la comunidad internacional en la mesa de negociaciones es otorgar legitimidad al diálogo (...)

Quiénes deben ser involucrados

- a. *Gobiernos de países amigos del diálogo*, que pueden hacerse representar, permanentemente, por sus respectivos embajadores o, transitoriamente, por delegados ad-hoc que estarían en la mesa por circunstancias o demandas coyunturales de las partes.
- b. *Académicos y organizaciones e instituciones de investigación*. Resulta crucial que la mesa de diálogo cuente con la presencia de expertos internacionales en justicia restaurativa, reparación de daños por conflicto armado, comisiones de la verdad y justicia transicional.²³
- c. *Agencias de cooperación* que eventualmente puedan aportar fondos y asistencia técnica, tanto para apoyar las necesidades de los desmovilizados antes de su reinserción a la vida productiva y los proyectos económicos y sociales de los mismos una vez hagan dejación de las armas y comiencen su vida civil, como para apoyar las actividades locales, regionales y nacionales de la comisión de la verdad.
- d. *Organismos multilaterales globales o regionales*, con mandato expreso para actuar en este tipo de conversaciones, con una presencia permanente en la mesa de negociaciones para que puedan dar fe de lo pactado y realizar su correspondiente verificación.

Resultados deseables

Dado que el propósito central de la participación de la comunidad internacional en la mesa de negociaciones es otorgar legitimidad al diálogo, se sugiere que cada momento del proceso y cada acuerdo obtenido sea suscrito por los delegados internacionales en calidad de testigos. Además, los representantes de la comunidad internacional podrán hacer una verificación de lo acordado, lo cual otorgará a cada fase y a cada acuerdo que se tome una mayor credibilidad. Es aconsejable que tanto los acuerdos, como los resultados de la verificación de los mismos, sean publicados. Con esto se busca que el proceso y la participación de la comunidad internacional ganen en transparencia.

CONCLUSIONES

Al momento de finalizar este trabajo continúan las negociaciones entre la AUC y el gobierno de Colombia. Aún no se ha logrado la presencia de la sociedad civil y de la comunidad internacional, y parece poco probable que se logre la desmovilización de la totalidad de las AUC antes del 31 de diciembre de 2005, conforme a lo pactado. Sin embargo, la continuidad del proceso es una señal alentadora en el camino hacia la construcción de la paz entre los colombianos.

El mejoramiento de las condiciones actuales y la dirección de las negociaciones depende en cierta medida de los actores de la sociedad civil y de la comunidad internacional. Ambas instancias podrían asumir un papel protagónico en cuanto al fortalecimiento de las instancias judiciales que habrán de abordar el conocimiento de los crímenes cometidos durante el accionar de las AUC.

Es posible que con la participación de dichos actores se logre transformar y fortalecer el aparato estatal de administración de justicia, al tiempo que se consoliden las experiencias comunitarias de resolución de conflictos y regulación pacífica de la vida social.

Los cambios en la rama judicial del poder público se deberían orientar hacia la creación de condiciones que hagan posible una mayor eficacia y eficiencia en su papel de reconstrucción de la verdad.

El primer paso en esa dirección consiste en que, en el corto plazo, las agencias de cooperación, organizaciones no gubernamentales de diferentes países y expertos internacionales realicen convenios con instituciones de la sociedad civil para construir un sistema de monitoreo y seguimiento al sector judicial.

REFERENCIAS

1. *International Crisis Group*. “Colombia: negociar con los paramilitares”. 16 de septiembre de 2003. Página 24.
2. “Reconciliación” es un término ampliamente debatido. En este trabajo se usará según la definición que presenta Bloomfield: “Reconciliación es un proceso amplio que incluye la búsqueda de la verdad, el perdón, cicatrización emocional, etc. En su forma más sencilla quiere decir buscar la manera de convivir con sus antiguos adversarios no necesariamente amándoles...u olvidando el pasado, pero coexistiendo con ellos.” Bloomfield, David. “Reconciliation: an Introduction” en: *Reconciliation After Violent Conflict: A Handbook*. International IDEA. 2003. Página 12.
3. <http://www.colombialibre.org>. Página de las Autodefensas Unidas de Colombia. Consultada el 7 de agosto de 2004
4. Parágrafo 3, artículo 33, decreto legislativo 3398 de 1965, adaptado como legislación permanente por el parágrafo del artículo 1 de la Ley 48 de 1968.
5. Artículo 1 del mencionado decreto.
6. Al respecto se puede consultar, entre otros: Medina, Gallego Carlos; “Autodefensas, Paramilitares y Narcotráfico en Colombia”; Editorial Documentos Periodísticos, 1990. Pécaut, Daniel; “Guerra contra la sociedad”; Editorial Planeta Colombiana S.A.; 2001. Corporación Observatorio para la Paz; “Las verdaderas intenciones de los paramilitares” Intermedio Editores, 2002. el informe de ICG “Colombia: negociar con los paramilitares” Septiembre de 2003.
7. <http://www.hrw.org>. “Los lazos que unen: Colombia y las relaciones militares-paramilitares” Páginas 6 y 7. 2000 Consultado 11 de agosto de 2004.
8. <http://colombialibre.org>. Consultada 7 de agosto 2004
9. Al respecto se puede ampliar, entre otros, con los siguientes textos: Nemogá Soto, Gabriel Ricardo. “Crisis judicial: enfoques diferentes, elementos constantes”. En *Pensamiento Jurídico* No 4. Universidad Nacional de Colombia. 1995; Sanabria, Mauricio. “La Justicia: entre la

- democracia y la modernización o entre el acceso y la eficiencia-". En: Pensamiento Jurídico No 4. Universidad Nacional de Colombia. 1995; Rodríguez, César. "Globalización, reforma judicial y Estado de derecho: el regreso de los programas de derecho y desarrollo". En: El Otro Derecho. ILSA. 2000; Uprimny Yepes, Rodrigo. "Transformaciones de la administración de justicia". En: El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Siglo del Hombre Editores. 2001.; Hinestroza, Fernando. "Administración de justicia y constitución de 1991.". En: El debate a la Constitución. Unibiblos. 2002.; Fuentes Hernández, Alfredo y Perafán, Betsy "Cambios en el sistema de Justicia y papel de la sociedad civil en Colombia.". Universidad de los Andes. 2002. Garay, Luis Jorge y otros. "Modernización de la justicia para la convivencia". En: Talleres del milenio. Tercer Mundo Editores. 2002
10. Intervención de Pablo Elías González en el "Panel impunidad y reforma a la justicia" en el marco del seminario "Hacia dónde va el Estado Colombiano?", realizado los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2002 en Bogotá D.C. Publicado por Nuevas Ediciones Ltda.. 2003
 11. <http://eltiempo.com-negociación>. 3 de agosto de 2004. "Sin las víctimas es imposible un proceso, dice una funcionaria de la Comisión Interamericana de DD.HH." Consultado en la misma fecha.
 12. Ver en: Barbosa, Reinaldo. Guadalupe y sus centauros. Cerec. 1992.
 13. <http://www.FarcEp.org>. Consultada el 12 de agosto.
 14. Novoa García, Armando. "Justicia de paz, actores armados y civilidad: acerca de las posibilidades de la justicia de paz en las zonas de negociación Estado-Insurgencia.", en Justicia de Paz en la Región Andina. Corporación Excelencia en la Justicia. 2000. Páginas 245 a 259.
 15. Lara, Patricia. Las mujeres en la guerra. Editorial Planeta Colombiana S.A. 2000. Páginas 133-192.
 16. Aranguren, Mauricio. Mi confesión: Carlos Castaño revela sus secretos. Editorial Oveja Negra. 2000
 17. Santos, Boaventura de Sousa y García Villegas, Mauricio. El caleidoscopio de las justicias en Colombia. COLCIENCIAS, 2001.
 18. Entrevistas realizadas Edgar Ardila y Rosember Ariza , profesores de La Universidad Nacional de Colombia y Santo Tomás de Aquino de Bogotá, respectivamente. En la Red, el profesor Ardila es el director académico y el profesor Ariza es director de interlocución. Se puede ampliar información en la página <http://reddejusticia.org.co>.
 19. Evidentemente, el Estado colombiano y sus instituciones también serán protagonistas en este proceso. No obstante, una revisión del papel del Estado está más allá de las posibilidades de este trabajo.
 20. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co> . "Intervención del Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, en la plenaria del Senado, durante el debate sobre el proceso de paz con las autodefensas." 3 de agosto de 2004. En: discursos y declaraciones 2004. Consultado 12 de agosto de 2004.
 21. <http://elespectador.com>. 1 de agosto. 2004. Consultado en la misma fecha.
 22. <http://www.revistacambio.com> .1 de agosto del 2004. Consultado la misma fecha.
 23. Las experiencias en otros países han demostrado que esos procesos requieren profesionales de diferentes disciplinas y con experticia diversa, incluyendo abogados, psicólogos, economistas, etc.

ACERCA DEL AUTOR

César Torres Cárdenas es abogado y consultor socio-jurídico independiente.

Noviembre de 2004

ISBN: 1-894992-16-4

Publications Mail Agreement: 40012931

La Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL) es una organización no gubernamental independiente que fomenta el diálogo y debates informados y oportunos sobre temas de importancia para los encargados de tomar decisiones y los líderes de opinión en Canadá y el Hemisferio Occidental. FOCAL se fundó 1990 y tiene la misión de desarrollar una mejor comprensión sobre asuntos de importancia hemisférica y ayudar a formar una comunidad americana más sólida.

La preparación, impresión y distribución de este documento fueron posibles gracias al apoyo de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Canadá.

En el sitio web de FOCAL se pueden obtener ejemplares adicionales gratis de este documento (www.focal.ca).



FOCAL

Canadian Foundation for the Americas
Fondation canadienne pour les Amériques
Fundación Canadiense para las Américas
Fundação Canadense para as Américas

1, rue Nicholas Street,
Suite/Bureau 720
Ottawa, Ontario
K1N 7B7 Canada
Tel/Tél : (613) 562-0005
Fax/Téléc : (613) 562-2525
E-mail/Courriel : focal@focal.ca
www.focal.ca